

No procede remitir los autos a un Fiscal suplente para que formule acusación, si existen dos o más Fiscales titulares.

### D I C T A M E N F I S C A L

Señor:

En la Corte Superior de Arequipa, hay tres Fiscales para dos Tribunales Correccionales. No obstante esto, el Segundo Tribunal Correccional, discrepando de la opinión de su Fiscal, ha mandado remitir los autos al suplente doctor Ballón Landa para que formule acusación contra Mario Cuba y otros, por delito de robo en agravio de Julio Núñez.

Existiendo otros dos Fiscales Titulares, ha debido entenderse el trámite con alguno de ellos y no con el suplente, tal como lo manda la ley.

La Corte Suprema se servirá declarar que es NULO el concesorio de fs. 71 y el de fs. 70 en que se manda remitir los autos al Fiscal suplente, ordenándose que ese trámite se entienda con otro Fiscal titular.

Lima, 16 de setiembre de 1957.

VELARDE ALVAREZ.

### R E S O L U C I O N S U P R E M A

Lima, cinco de octubre de mil novecientos cincuentisiete. ;

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon NULO el concesorio de fojas setentiuna, así como el auto de fojas sesenta, sus fe-

chas diez y diecinueve de julio del presente año, respectivamente, expedidas en la instrucción seguida contra Mario Cuzba y otros por delitos de robo en agravio de Julio Núñez; mandaron que el Segundo Tribunal Correccional de Arequipa remita los autos a otro Fiscal titular para que formule la respectiva acusación; y los devolvieron.— BUSTAMANTE CISNEROS.— TELLO VELEZ.— PONCE SOBREVILLA.— VALDERRAMA.— ESPARZA.— Se publicó conforme a ley.— Walter Ortiz Acha.— Secretario.

Expediente No. 556/57.— Procede de Arequipa.